
Ley 4289 - Decreto Nº 550
DISPONESE EL PAGO DEL MONTO POR ESCOLARIDAD A PADRES O TUTORES QUE
ENVIAN NIÑOS A JARDINES DE INFANTES

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Dispónese el pago del monto por escolaridad a los Padres o Tutores que tuvieran a su cargo menores que asistieren a Jardines de Infantes en todo el territorio de la Provincia.

ARTICULO 2.- Por vía reglamentaria se establecerá el monto de la asignación y la forma de pago, no debiendo ser dicho monto menor al abonado por escolaridad primaria.

ARTICULO 3.- De forma.

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 09:24:44

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa